

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**COMPARECEN**

DE UNA PARTE el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico- Programa Sea Grant (adelante "Recinto – Programa Sea Grant"),
representada en este acto por su Rector, Dr. Miguel A. Muñoz,
en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada.
(En adelante Recinto-Programa Sea Grant)
DE LA OTRA PARTE Steve Fitzpatrick,

Las partes aquí comparecientes están interesadas en colaborar con el fin de preparar materiales fotográficos de imágenes del deporte del "surf" en Puerto Rico para exhibición "*Porta del Surf*", una iniciativa dedicada a la cultura del "surf" con propósito de educar a la comunidad sobre los recursos y atracciones naturales marinas y costeras ("exhibición"), y en otras actividades y exhibiciones educativas relacionadas directamente con el Programa de Sea Grant del Recinto Universitario de Mayagüez.

1. Las partes acuerdan que los siguientes términos regirán este Memorando de Entendimiento:

1.1 Fotógrafo entregará, en forma digital, al Recinto-Programa Sea Grant tres fotos de imágenes del deporte del "surf" en Puerto Rico sin costo alguno para ser usadas exclusivamente en la exhibición (las "Fotos Impresas") y otras actividades educativas relacionadas directamente con el Programa de Sea Grant del Recinto Universitario de Mayagüez.

1.2 Recinto-Programa Sea Grant asumirá la gestión y el costo de la impresión de las imágenes (las "Fotos Impresas").

1.3 El Fotógrafo retendrá todos los derechos de autor sin limitación alguna sobre las imágenes entregadas al Recinto-Programa Sea Grant. Sin embargo, Fotógrafo permitirá al Recinto-Programa Sea Grant la utilización de las Fotos Impresas y/o las imágenes digitales para los fines aquí descritos sin ninguna otra restricción.

1.4 Recinto-Programa Sea Grant tendrá las Fotos Impresas y las imágenes digitales en su poder por espacio de un año a partir de la fecha de la firma.

1.5 Recinto-Programa Sea Grant exhibirá las Fotos Impresas por espacio de seis meses en el Museo de Artes e Historia de Aguadilla.

1.6 Los restantes seis meses Recinto-Sea Grant exhibirá las Fotos Impresas en actividades educativas variadas.

1.7 Recinto-Programa Sea Grant podrá utilizar las imágenes digitales provistas y/o Fotos Impresas para propósitos directamente relacionados con la exhibición y las otras actividades educativas relacionadas con el Programas de Sea Grant del Recinto Universitario de Mayagüez, como por ejemplo, reseñas, artículos impresos o digitales, minutas o actas y en catálogos de la exhibición.

1.8 Recinto-Programa Sea Grant devolverá las Fotos Impresas, libre de daño alguno, a Fotógrafo al vencimiento de este acuerdo.

2. Disposiciones Generales:

2.1 Las Fotos Impresas serán de uso exclusivo de Recinto-Programa Sea Grant durante el período de vigencia de este Memorando de Entendimiento solamente

2.2 Bajo este Memorando de Entendimiento no existirá prestación monetaria alguna para el Fotógrafo y queda entendido que la única compensación será la devolución de las Fotos Impresas al final del año como se describe en la sección 1.8.

2.3 El Recinto-Programa Sea Grant hace constar que no habrá discrimen por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental ni creencias religiosas o políticas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

2.4 Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Memorando de Entendimiento.

2.5 El presente Memorando de Entendimiento tendrá vigencia hasta el 2 de noviembre de 2011 a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

2.6 Este Memorando de Entendimiento podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

2.7 Ambas partes se comprometen a no utilizar el nombre, sus siglas, sellos, logos, escudo o cualquier marca que distinga a la otra parte, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Memorando de Entendimiento, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

2.8 Cualquier discrepancia sobre las disposiciones de este Acuerdo será resuelta en común acuerdo entre las partes.

2.9 El Recinto designa al Director del Programa de Sea Grant para que sirva de enlace para las iniciativas que surjan dentro del marco de este Memorando de Entendimiento.

2.10 Esto constituye el completo entendimiento entre el Recinto-Programa Sea Grant y Fotógrafo.



MAH

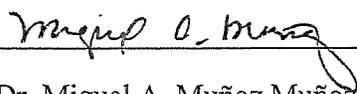
2.11 En caso de rescindirse, no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución hasta el momento de culminación. La terminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

2.12 Ambas podrán poder resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Memorando de Entendimiento de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Memorando de Entendimiento.

2.13 Las partes manifiestan que la firma de este Memorando de Entendimiento y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

En testimonio de esto, los representantes autorizados del Recinto-Programa Sea Grant y Fotógrafo firman el Memorando de Entendimiento en dos originales, aceptando todas sus partes a los: *19 de noviembre de 2010.*

SP

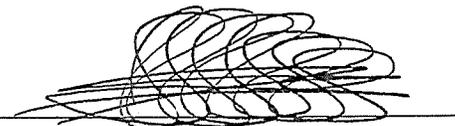

_____ *SP*

Dr. Miguel A. Muñoz Muñoz

Rector

Universidad de Puerto Rico

Recinto Universitario de Mayagüez

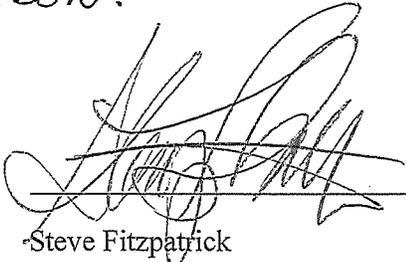


Ruperto Chaparro, MA

Director, Programa Sea Grant

Universidad de Puerto Rico

Recinto de Mayagüez



Steve Fitzpatrick

Fotógrafo



Dr. Jorge Rivera Santos

Director, CID

Universidad de Puerto Rico

Recinto de Mayagüez